



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Expte. N° 8/15 - Sec.Planif.

**VISTO:** La Resolución de Corte N° 921/21 que, por el artículo 1°, se aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial; y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que por la citada Resolución, se estableció una primera etapa de implementación del referido módulo informático, a partir del 1° de julio del corriente año, para los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, Mercedes y Necochea (art. 2°).

2°) Que, en ese marco, se delegó, para las restantes etapas de implementación, en la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática la incorporación paulatina en el módulo digital allí aprobado, tanto de la Suprema Corte, así como de los restantes departamentos judiciales, la Justicia de Paz y aquellos organismos jurisdiccionales que utilicen el sistema informático SIMP (art.5, Res. cit.).

3°) Que, a tales efectos, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, así como -sucesivamente- de la segunda (cfr. Res. SPL-STI N° 5/21, desde el 17 de agosto del corriente para los departamentos judiciales Zarate-Campana, San Nicolás, Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y Azul), tercera (Res. SPL-STI N° 7/21, desde el 1° de septiembre del corriente para los departamentos judiciales San Isidro, Moreno-General Rodríguez, Lomas de Zamora y General San Martín) y cuarta (Res. SPL-STI N° 8/21, desde el 15 de septiembre del corriente para la Justicia de Paz de todos los departamentos judiciales), se propicia, como quinta etapa, que el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de

tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial se utilice por parte de las Secretarías Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia, así como de los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP-, pertenecientes a los departamentos judiciales Dolores, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Morón y Quilmes, a partir del 4 de octubre del corriente año.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer que, a partir de la fecha *ut supra* señalada, los órganos jurisdiccionales mencionados en el considerando anterior deberán indefectiblemente registrar digitalmente, en el módulo informático aprobado por la Resolución N° 921/21, las sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios, así como cumplimentar las demás condiciones generales y específicas allí previstas.

A tales efectos deberán registrar digitalmente, en el módulo informático, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reinicia en el número 1 el día 1° de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará al número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el 4 de octubre.

En el caso de las Secretarías Jurisdiccionales de la Suprema Corte, en este año el nuevo módulo permitirá la correlatividad numérica de lo que se venía reflejando bajo la anterior modalidad.

**POR ELLO**, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (Ac. N° 3536 y 5, Resolución N° 921/21) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º:** Extender los alcances de la Resolución N° 921/21 a las Secretarías Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia, así como a los órganos jurisdiccionales de los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP-, pertenecientes a los departamentos judiciales Dolores, La Matanza, La Plata, Mar del Plata, Morón y Quilmes, quienes deberán, a partir del 4 de octubre del corriente año, registrar informáticamente tres modalidades, a saber (i) las sentencias definitivas, (ii) resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y (iii) de regulaciones de honorarios.

**Artículo 2º:** Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con todas las condiciones generales y específicas previstas en la Resolución N° 921/21, registrando digitalmente, en el módulo informático allí aprobado, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reiniciará en el número 1 el día 1º de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará con el número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el día 4 de octubre del corriente.

En el caso de las Secretarías Jurisdiccionales de la Suprema Corte, en este año el nuevo módulo permitirá la correlatividad numérica de lo que se venía reflejando bajo la anterior modalidad.

**Artículo 3º:** Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 23/09/2021 12:43:34 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

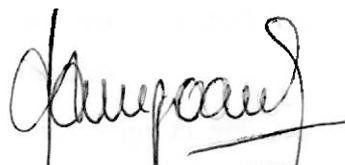
Funcionario Firmante: 23/09/2021 13:11:18 - SPEZZI Alberto Oreste -  
SUBSECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233201743001068207

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **9/21**

  
C.G. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación